

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA INFORME DE LA CNMC DE PROPUESTA DE RETRIBUCIÓN DE LOS COSTES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AÑO 2012, DEL ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO CASTOR

Expediente núm. 367/2013

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Josep Maria Guinart Solà

D^a Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez Rodríguez

Secretario de la Sala

D. Tomás Suárez-Inclán González, Secretario del Consejo.

En Madrid, a 10 de marzo de 2015

Visto el expediente relativo a la retribución de los costes de operación y mantenimiento del año 2012, del almacenamiento subterráneo Castor, titularidad de ESCAL UGS, S.L., la Sala de la Supervisión Regulatoria, de acuerdo con la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden ITC/3995/2006, de 29 de diciembre, y con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto–ley 13/2014, de 3 de octubre, emite el siguiente informe:

1. Antecedentes

Mediante el Real Decreto 855/2008, de 16 de mayo, se otorgó a ESCAL UGS, S.L., (en adelante ESCAL), la concesión de explotación para el almacenamiento subterráneo Castor. Este Real Decreto confiere a su titular el derecho a desarrollar, construir y operar las instalaciones necesarias para almacenar gas natural, declarándose dicho almacenamiento, en su artículo 1, como integrante de la red básica, indicando que *“Por tanto, se le aplicará el régimen retributivo y de acceso a terceros de los almacenamientos básicos de gas natural”*.

Mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEyM), de 7 de junio de 2010, se otorgó a ESCAL autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública de las instalaciones y servicios necesarios para el desarrollo del proyecto Castor.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castellón emitió Acta de Puesta en Servicio provisional Castor, en Vinarós (Castellón), con fecha 5 de julio de 2012.

Las características técnicas del almacenamiento Castor son las siguientes:

- Capacidad de inyección de 8 millones de Nm³/día.
- Capacidad de extracción de 25 millones de Nm³/día.
- Volumen operativo de 1.300 millones de Nm³.
- Gas colchón de 600 millones de Nm³.

Con fecha 3 de julio de 2013 tiene entrada en esta Comisión escrito de ESCAL presentando los costes de O&M de Castor correspondientes al ejercicio 2012 (periodo del 6 de julio al 31 de diciembre). A dicho escrito se adjunta la siguiente documentación:

- Informe de justificación de costes de operación y mantenimiento. Año 2012 (6/7/12-31/12/12), de marzo de 2013, elaborado por ESCAL.
- Escrito de la DGPEyM de 26 de julio de 2012, remitido a ESCAL, relativo a la situación y programa de continuación de Castor.
- Plantilla oficial de costes de O&M de Castor, correspondiente al periodo comprendido entre el 6 de julio y el 31 de diciembre de 2012.
- Informe de procedimientos acordados relativo a los costes de O&M 2012 de Castor, de 17 de junio de 2013, elaborado por Deloitte, S.L., a petición de ESCAL. Dicho informe adjunta los siguientes documentos:
 - Anexo I, que incluye una tabla con los costes de O&M según plantilla oficial de costes.
 - Anexo II, que muestra la cuenta de explotación para el periodo comprendido entre el 6 de julio hasta el 31 de diciembre de 2012.
 - Anexo III, con el detalle de las partidas de costes consideradas por la Dirección.

Con fecha 26 de septiembre de 2013, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo informó de la orden de cese temporal de toda actividad en el almacenamiento subterráneo Castor, mientras se recaba información sobre la actividad sísmica detectada en la zona.

Analizada la documentación aportada por ESCAL respecto de los costes de O&M de Castor para el año 2012, esta Comisión observó ciertas cuestiones que requerían aclaración. Por ello, mediante oficio de 21 de enero de 2014, se solicitó a ESCAL información adicional.

Con fecha 7 de febrero de 2014, ESCAL remite contestación a las cuestiones suscitadas (ver anexo I) (**CONFIDENCIAL**).

El 18 de julio de 2014, ESCAL presentó renuncia a la concesión del almacenamiento, que derivó en el Real Decreto-ley 13/2014, de 3 de octubre

que, entre otras cuestiones, extingue la concesión, hiberna la instalación y establece el tratamiento retributivo a aplicar a ESCAL.

2. Objeto

El objeto de esta propuesta es determinar la retribución de los costes de O&M del año 2012 para Castor, de acuerdo con la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden ITC/3995/2006, de 29 de diciembre, y con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto-ley 13/2014, de 3 de octubre. Para ello se ha utilizado la metodología de cálculo de los costes de operación y mantenimiento establecida en la disposición adicional sexta de la Orden ITC/3995/2006, de 29 de diciembre.

3. Normativa aplicable

El Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, *por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector del gas natural*, dispone en su artículo 15 que “*las actividades reguladas destinadas al suministro de gas natural serán retribuidas económicamente en la forma dispuesta en el presente Real Decreto con cargo a las tarifas, los peajes y cánones*”.

La Orden ITC/3995/2006, de 29 de diciembre, *por la que se establece la retribución de los almacenamientos subterráneos de gas natural incluidos en la red básica*, modificada por la Orden IET/2805/2012, de 27 de diciembre, establece la metodología de cálculo de la retribución aplicable a los almacenamientos subterráneos. En concreto, para los costes de O&M les es de aplicación lo establecido en la disposición adicional sexta de esta Orden.

El Real Decreto 855/2008, de 16 de mayo, *por el que se otorga a Escal UGS, S. L., la concesión de explotación para el almacenamiento subterráneo de gas natural denominado «Castor», en una concesión de explotación de almacenamiento subterráneo de gas natural*, modificado por el Real Decreto 1383/2011, de 7 de octubre. En su artículo 6 se establece que la retribución de la actividad de almacenamiento de gas natural que realice la empresa concesionaria atenderá a los criterios generales establecidos en el artículo 15.1 del Real Decreto 949/2001.

El Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, *por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista*, establece en su artículo 14.1 que los costes de O&M se devengarán desde el día siguiente al de puesta en servicio comercial, siendo ésta fecha, la de puesta en servicio provisional, de acuerdo con el artículo único de la Orden ITC/2805/2012. Asimismo, establece que en un

mismo año natural no se abonarán retribuciones devengadas en más de un año natural.

El Real Decreto-ley 13/2014, de 4 de octubre, *por el que se adoptan medidas urgentes en relación con el sistema gasista y la titularidad de centrales nucleares*. Este Real Decreto-ley hiberna las instalaciones de Castor y extingue su concesión, estableciéndose el derecho de ESCAL a una retribución financiera y costes de O&M– incurridos desde la fecha de puesta en marcha (art. 4.3), hasta la entrada en vigor de esta Real Decreto-ley, y en los términos establecidos en la Orden ITC/3995/2006.

4. Régimen económico de los costes de O&M de los AA.SS

4.1 Metodología de cálculo de la retribución por costes de O&M

La Orden ITC/3995/2006 establece la metodología de determinación de los costes de O&M de los AA.SS., estructurándolos en costes directos e indirectos. Básicamente, los costes indirectos se van actualizando anualmente mediante índices de evolución de precios, mientras que los costes directos se van conformando como promedio entre los costes directos actualizados por índices de evolución de precios y los costes directos auditados.

Los costes de O&M para un año n se determinarán primero de manera provisional, mediante la actualización de los costes de O&M directos e indirectos del año anterior $n-1$. Los costes de O&M definitivos del año n se determinarán en el año $n+1$, una vez se dispongan de los costes de O&M directos auditados del año n . Los costes de O&M definitivos para el año n (COM_n) se obtienen por la suma de dos conceptos:

- Los costes de O&M indirectos definitivos ($COMI_n$), que se obtienen actualizando los costes indirectos del año $n-1$.
- Los costes de O&M directos definitivos ($[COMD_n+ACD_n]/2$), que se calculan como la semisuma de los costes directos provisionales ($COMD_n$) obtenidos por actualización de los costes directos definitivos del año anterior, y los costes directos auditados para dicho año n (ACD_n).

La Disposición Adicional Sexta de la Orden ITC/3995/2006, de 29 de diciembre, modificada por la Orden ITC/3128/2011, de 17 de noviembre, establece los costes de operación y mantenimiento (COM) de los AA.SS. compuestos por dos términos: uno de costes directos (COMD) y otro de costes indirectos (COMI), de tal forma que para un año n se tiene:

$$COM_n = COMI_n + COMD_n$$

A partir de esta fórmula, el proceso de cálculo de los costes de operación y mantenimiento definitivos para un determinado año n tendría dos pasos o iteraciones.

Primer paso.- Los costes de operación y mantenimiento correspondientes al año n se determinarán primeramente, con carácter provisional (PROV.) en el año n-1, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

$$\begin{aligned} COM_{PROV_n} &= COMI_{PROV_n} + COMD_{PROV_n} \\ COMI_{PROV_n} &= COMI_{n-1} \times IA_n \\ COMD_{PROV_n} &= COMD_{n-1} \times IA_n \end{aligned}$$

Por lo tanto los costes directos e indirectos provisionales para el año n se obtienen actualizando con el índice de actualización, IA_n , los costes definitivos directos e indirectos del anterior año n-1.

Dicho índice de actualización, IA_n , se determina con la información disponible en noviembre del año n-1, aplicando la siguiente fórmula:

$$IA_n = 1 + (0,1 \times (IPRI_{bienesdeequipo_n} - X)) + 0,9 \times (IPC_n - Y)$$

Donde:

- IPRI bienes de equipo n: variación anual en tanto por uno del índice de precios industriales de bienes de equipo para el año n, determinado entre octubre del año n-1 y octubre del año n-2.
- IPCn: variación anual en tanto por uno del índice de precios al consumo para el año n, determinado entre octubre del año n-1 y octubre del año n-2.
- X e Y son coeficientes de eficiencia con valores iguales a 0,005 y 0,01 respectivamente (éstos podían ser revisados cada 5 años).

Segundo paso.- Los costes de operación y mantenimiento totales definitivos correspondientes al año n se calcularán en el año n+1 de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$COM_n = COMI_n + \frac{COMD_n + ACD_n}{2}$$

Donde:

- ACD n: Valor auditado de los costes directos de operación y mantenimiento correspondientes al año n.

4.2 Particularidades iniciales de la metodología al caso de Castor

De acuerdo con la metodología establecida en el anterior apartado, en el año n+1=2013, corresponde establecer los costes de O&M definitivos correspondientes al año n=2012, pero hay que tener en cuenta dos cuestiones:

- Los costes de ejercicio 2012 lo serán por el periodo comprendido entre el 6 de julio y el 31 de diciembre de 2012.
- Que este es el primer año para el que se determinan costes de O&M para Castor, y por lo tanto, no se dispone de costes de O&M correspondientes a años anteriores, en concreto al año n-1= 2011.

Por ello, para este año se propondrán como costes de O&M los costes “auditados” reconocibles, y la aplicación metodológica al completo no entrará en funcionamiento como tal hasta el año siguiente. A su vez, existirá la particularidad de que los costes 2012 se habrán determinado por un periodo, y por lo tanto, no se dispondrá de costes anuales 2012 como tales, sobre los que realizar el cálculo al año siguiente.

5. Costes de O&M de Castor declarados por ESCAL

En la tabla adjunta figura el resumen de costes de O&M de Castor declarados por ESCAL en el ejercicio 2012. Al respecto cabe poner de manifiesto lo siguiente:

- No existen, ni costes, ni ingresos indirectos, ya que según indica ESCAL, la única actividad de ésta es la promoción y operación de Castor, que durante el 2012 no ha utilizado los servicios corporativos de sus sociedades accionistas y por lo tanto todos los costes incurridos durante este periodo son considerados como costes directos.
- No existen, ni costes, ni ingresos no recurrentes.
- Asimismo, la totalidad de los costes declarados son fijos ya que durante 2012 las instalaciones no disponían de gas colchón, no habiéndose producido, por tanto, actividades específicas de inyección o extracción.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 1. Resumen de costes de O&M declarados por ESCAL para el AA.SS Castor en el ejercicio 2012 – periodo comprendido entre el 6 de julio y el 31 de diciembre- (en €).

De la tabla se obtiene que los costes netos de O&M declarados por ESCAL para 2012 –periodo comprendido entre el 6 de julio y el 31 de diciembre–, para Castor es de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.

6. Valoración de la CNMC

6.1 Sobre el informe de procedimientos acordados de Deloitte

ESCAL adjunta entre su documentación el Informe de Procedimientos Acordados, de 17 de junio de 2013, elaborado por Deloitte, S.L., por requerimiento de la primera, en relación con la justificación de los costes de O&M incurridos por ESCAL UGS, S.L., en Castor en el periodo comprendido entre el 6 de julio de 2012 y el 31 de diciembre de 2012.

Según indica Deloitte, S.L. en dicho informe, el trabajo se ha realizado de acuerdo con normas profesionales de general aceptación en España aplicables a encargos de procedimientos acordados basadas en la norma internacional IRS 4400 que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos, siendo el destinatario quien obtiene sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se informa.

Los procedimientos aplicados en dicho informe, serían básicamente los siguientes:

- Opinión favorable sobre las cuentas anuales auditadas del 2012.
- Obtención del detalle agregado de los costes de O&M del periodo indicado.
- Obtención de la Cuenta de explotación correspondiente al periodo estudiado.
- Comprobación de que las partidas aún no están incluidas en retribución.
- Obtención de los libros mayores de las cuentas de los registros contables para el periodo estudiado.
- Cotejo de los mayores de las cuentas contables con la cuenta de explotación para el periodo estudiado.
- Solicitud de la documentación soporte de las partidas, realizando sobre la misma diversas verificaciones.
- Conciliación de las cifras totales de la plantilla de costes de O&M y de la Cuenta de explotación correspondiente al periodo estudiado.

Según declara la propia Deloitte, S.L., no asume responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos aplicados para los propósitos perseguidos, siendo el destinatario del informe el responsable de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo. Además, no se expresa opinión sobre la naturaleza de los gastos, ni sobre si éstos son recurrentes o no recurrentes, solamente se manifiesta que dichos costes se han devengado desde el 6 de julio hasta el 31 de diciembre de 2012.

Asimismo, Deloitte, S.L., señala que no expresa una opinión de auditoría y que si se hubiesen aplicado procedimientos adicionales podría haber puesto de manifiesto aspectos adicionales. Además, según señala, el informe se refiere exclusivamente a los costes de operación y mantenimiento recurrentes y no a los estados financieros de ESCAL.

Las principales conclusiones a las que llega el informe de procedimientos acordados de Deloitte, S.L., de 17 de junio de 2013, al respecto de los costes

de O&M de Castor en el año 2012 (periodo comprendido entre el 6 de julio y el 31 de diciembre de 2012) son:

- Se ha detectado la inclusión de gastos por importe de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** no correspondientes al periodo estudiado:
 - **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, correspondientes a seguros y que son costes del periodo 2013.
 - **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, correspondientes a tasas portuarias incurridas en la fase de inversión.
 - **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, que son costes de inversión, en concreto son relativos al soporte gráfico documental del proyecto.
 - **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, correspondientes al asesoramiento para la financiación del proyecto en la fase de inversión.
 - **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, correspondientes a acuerdos e indemnizaciones relativos a la ejecución del proyecto en la fase de inversión.
 - **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, correspondientes a gastos de cánones y tributos de la fase de inversión.
 - **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, correspondientes a gastos por diferencias en las autoliquidaciones de IVA del primer periodo del ejercicio 2012.
 - **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, correspondientes a salarios de los cinco primeros días del mes de julio de 2012.
 - **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, correspondientes a la seguridad social de los cinco primeros días del mes de julio de 2012.

6.2 Sobre las primas de seguros

En el informe de justificación de los costes de O&M del AASS Castor de ESCAL, apartado 3.4.2 “*Primas de seguros*”, se indica que debido a la incertidumbre de la fecha de terminación del periodo de inversión e inicio del periodo de operación, y a que durante los meses de julio y agosto de 2012 aún se estaban realizando trabajos menores relativos a las instalaciones, se dio cobertura durante esos meses¹ a todos los requerimientos en materia de seguros, mediante la ampliación de las pólizas del periodo de construcción, ascendiendo dicha extensión a **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.

¹ En concreto entre el 5 de julio y el 31 de agosto.

A estos efectos, esta Comisión considera que dichos costes no han de incluirse en el objeto de esta Propuesta en tanto éstos se corresponden, en todo caso, con costes de inversión.

7. Propuesta de ajustes de la CNMC

A continuación se justifican y detallan los ajustes que esta Comisión propone realizar a los costes de O&M declarados por ESCAL, teniendo en cuenta lo ya comentado en los anteriores apartados de este informe:

- Detraer **[INICIO CONFIDENCIAL [FIN CONFIDENCIAL]** de primas de seguros que se corresponden con inversión, y no O&M.
- Detraer **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** de distintas partidas por ser costes que no se corresponden con el periodo de O&M 2012 -6 de julio a 31 de diciembre- siendo por tanto costes de inversión anteriores o costes de O&M correspondientes ya al ejercicio 2013.

A continuación se muestra la tabla resumen de los importes a detraer/incrementar y las partidas afectadas:

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

8. Propuesta de la CNMC de retribución por costes de O&M

Teniendo en cuenta los ajustes propuestos por la CNMC, el importe total de costes reconocibles de O&M, netos de ingresos, para Castor en el ejercicio 2012 –periodo comprendido entre el 6 de julio y el 31 de diciembre– sería de **[INICIO CONFIDENCIAL]**

[FIN CONFIDENCIAL]

Este valor se propone sin perjuicio de la aplicabilidad a ESCAL de lo indicado en el artículo 14.4 del Real Decreto-Ley 13/2012, de 31 de marzo, de que todos los contratos destinados a la realización de trabajos de O&M que no sean realizados directamente por el concesionario deberán ser notificados a la Secretaría de Estado de Energía, que podrá rechazarlos o condicionarlos.